

15.— EL BICAMERALISMO EN EL PERU (*)

El Perú republicano, por lo menos en el siglo XIX tuvo una neta influencia norteamericana y francesa en el ámbito constitucional. La primera se manifestó en la figura del Presidente de la República— inventada en América, según dijo André Siegfried— y la composición dual de las Cámaras; de la segunda tomamos, entre otros aspectos los derechos del hombre y del ciudadano, acogidos bajo el erróneo epíteto de “garantías” constitucionales. Con tales ejemplos, el Perú siguió el esquema bicameral que hasta ahora ha continuado en forma ininterrumpida; aun cuando deban hacerse dos notables excepciones: las contenidas en las constituciones de 1823 y 1867, que por las especiales características políticas de la época no llegaron a implantarse.

El debate que nos interesa es el que surgió en la década del 30, a raíz del Congreso Constituyente de aquel entonces. Al respecto se formaron tres temperamentos en el seno del Congreso; uno a favor de la Cámara única, otro que propiciaba la subsistencia dual de las Cámaras, y un tercero que pregonaba un sistema mixto, compuesto por una Cámara baja de origen político y una Cámara alta de origen funcional (posiciones estas que fueron debidamente fundamentadas en los respectivos dictámenes leídos en la sesión de 20 de enero de 1932).

(*) LA PRENSA, 3 de noviembre de 1978.

El dictamen a favor de la Cámara única estuvo firmado por diversos representantes, entre los que destacan la actitud asumida por el Partido Aprista a través de Luis Alberto Sánchez, quien en apasionadas intervenciones sostuvo su necesidad ineluctable, acompañado también por el verbo de Manuel Seoane. En esos memorables debates, Sánchez se pronunciaba por la Cámara única de origen político, y en el futuro por una Cámara única funcional, es decir por una representación funcional.

El dictamen a favor del mantenimiento de la estructura bicameral se apoyó en la tradición política del Perú, y estuvo igualmente avalado por ilustres representantes, entre ellos por Carlos Sayán Alvarez, P.A. del Solar y Carlos Chirinos Pacheco (padre de las actuales constituyentes Chirinos Soto); entre otros.

Por último, el tercer dictamen propiciaba una estructura mixta no ensayada entonces; una Cámara de Diputados de origen popular y un Senado Funcional, elegido por el voto gremial.

En este cuadro —conviene recarcarlo— no apareció el Congreso Económico Nacional— ni tampoco el Partido Aprista lo planteo a juzgar de la revisión que hemos efectuado de los debates. Más bien la idea del Consejo de Economía Nacional fue propuesta por Víctor Andrés Belaunde, tomándola de la Constitución de Weimar de 1919.

El resultado favoreció la adopción del Senado Funcional, pero este en la práctica nunca se implantó y por último el 1941, fue dejado definitivamente de lado. Pero no obstante esta aparente derrota, ha persistido en la práctica y en el pensamiento peruano cierta tentación corporativa, aun cuando el nombre hoy en día asuste por el parentesco que guarda con las experiencias europeas. Así el pensamiento católico se ha mostrado en alguna oportunidad favorable a él (aunque no de manera integral) así como el Movimiento Social Progresista (como lo señala Julio Cotler en su reciente libro) y también en ciertos medios demócrata cristianos, pero como solución aparentemente transitoria. En la doctrina peruana, acogen dicha idea José Pareja Paz Soldán y Alfredo Quispe Correa, con diversos matices. Aun cuando no aceptamos este planteo en la hora actual, no por ello debemos negar su importancia, lo que lamentablemente y por factores demagógicos y excesos verbales, no ha permitido todavía que sea estudiado en su justa dimensión.